



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

19 de octubre de 2022

Núm. 236-5

Pág. 1

INFORME DE LA PONENCIA

122/000214 **Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por conflicto bélico motivado por la invasión del territorio ucraniano por tropas de la Federación Rusa.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del informe emitido por la Ponencia sobre la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por conflicto bélico motivado por la invasión del territorio ucraniano por tropas de la Federación Rusa.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de octubre de 2022.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

A la Comisión de Justicia

La Ponencia encargada de redactar el Informe sobre la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por conflicto bélico motivado por la invasión del territorio ucraniano por tropas de la Federación Rusa (núm. expte. 122/214), integrada por los Diputados Dña. Andrea Fernández Benéitez (GS), Dña. Lidia Guinart Moreno (GS), Dña. María Guijarro Ceballos (GS); Dña. Rosa María Romero Sánchez (GP), Dña. María Teresa Angulo Romero (GP); Dña. Rocío de Meer Méndez (GVOX), D. Carlos José Zambrano García-Raez (GVOX); D. Ismael Cortés Gómez (GCUP-EC-GC), Dña. Martina Velarde Gómez (GCUP-EC-GC); Dña. Mariona Illamola Dausà (GPLu); Dña. Carolina Telechea i Lozano (GR); Dña. Sara Giménez Giménez (GCs); D. Mikel Legarda Uriarte (GV-EAJ-PNV); Dña. Isabel Pozueta Fernández (GEH-Bildu) y Dña. Mireia Vehí Cantenys (GMx), ha estudiado con todo detenimiento dicha iniciativa, así como las enmiendas presentadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento elevan a la Comisión el siguiente:

INFORME

La Ponencia, por mayoría, propone a la Comisión la incorporación de las enmiendas números 12 a 15 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

La Ponente del Grupo Parlamentario Ciudadanos retira las enmiendas números 3 y 18. Los Ponentes de los distintos Grupos Parlamentarios mantienen para su defensa en Comisión el resto de enmiendas presentadas, excepto las números 1 del Grupo Parlamentario Ciudadanos, 8 del Grupo Parlamentario

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 236-5

19 de octubre de 2022

Pág. 2

Vasco (EAJ-PNV), 17 del Grupo Parlamentario Plural (Sra. Illamola Dausà), 21 del Grupo Parlamentario Republicano, 23 del Grupo Parlamentario Plural (Sr. Rego Candamil), 28 del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso y 33 del Grupo Parlamentario VOX, por haber sido suprimida la disposición final segunda al haberse aceptado la enmienda número 14 de los Grupos Parlamentarios Socialista y Confederal de Unidas Podemos-En Comú Podem-Galicia en Común.

La Ponencia propone la incorporación de las observaciones técnicas de los Letrados de las Cortes Generales adscritos a la Comisión de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 5 de octubre de 2022.—**Andrea Fernández Benéitez, Lidia Guinart Moreno, María Guijarro Ceballos, Rosa María Romero Sánchez, María Teresa Angulo Romero, Rocío de Meer Méndez, Carlos José Zambrano García-Raez, Ismael Cortés Gómez, Martina Velarde Gómez, Mariona Illamola Dausà, Carolina Telechea i Lozano, Sara Giménez Giménez, Mikel Legarda Uriarte, Isabel Pozueta Fernández y Mireia Vehí Cantenys**, Diputados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie B Núm. 236-5

19 de octubre de 2022

Pág. 3

ANEXO

PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 10/1995, DE 23 DE NOVIEMBRE, DEL CÓDIGO PENAL, PARA AGRAVAR LAS PENAS PREVISTAS PARA LOS DELITOS DE TRATA DE SERES HUMANOS DESPLAZADOS POR **UN CONFLICTO ARMADO O UNA CATÁSTROFE HUMANITARIA.**

Exposición de motivos

La invasión del territorio de Ucrania por tropas de la Federación de Rusia está provocando un desastre humanitario de nefastas consecuencias, con millones de ucranianos y ucranianas desplazados en toda Europa, decenas de miles de ellos en España. Estas personas que han tenido que abandonar su país en circunstancias terribles, debido a este cruento conflicto bélico, se exponen a situaciones de extrema vulnerabilidad, especialmente las mujeres, las niñas y los niños desplazados frente a los traficantes de seres humanos, que ya han sido detectados acechando a esas personas.

El Informe (2020/2029(INI)) de 1 de febrero de 2021, de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior y la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género del Parlamento Europeo, sobre la aplicación de la Directiva 2011/36/UE relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas, instaba a los Estados a establecer sanciones penales severas para los delitos de trata.

Ante estas circunstancias, resulta procedente la aprobación de una **Ley de modificación del Código Penal** que incremente convenientemente las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos **en los supuestos de desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria.**

En este sentido, **se introduce** para estos casos una nueva modalidad agravada en el apartado 4 del artículo 177 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Artículo único. Modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Se añade una letra c) al apartado 4 del artículo 177 bis **de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal**, con la siguiente redacción:

«**c) la víctima sea una persona cuya situación de vulnerabilidad haya sido originada o agravada por el desplazamiento derivado de un conflicto armado o una catástrofe humanitaria.**»

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente ley entrará en vigor **el día siguiente al** de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final segunda. **Suprimida.**